



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6503

08/05/2018

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1399

Presentación de Informaciones al Banco Central - R.I.-D.S.F. - Proveedores no Financieros de Crédito.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia

Al respecto, les hacemos llegar las hojas de la Sección 59 que reemplaza lo establecido en la Sección 3 de "Presentación de informaciones al Banco Central", exclusivamente para los proveedores no financieros de crédito cuyas principales modificaciones son:

Ø Eliminación de los siguientes campos del diseño 4304:

- ü Refinanciaciones, campo 10.
- ü Situación jurídica, campo 12.
- ü Irrecuperables por disposición técnica, campo 13.
- ü Fecha de última Refinanciación, campo 15.

Ø Adecuación de las instrucciones y leyendas de error correspondientes.

Cabe destacar que, a fin de clasificar a los respectivos deudores, deberán realizarlo de acuerdo con lo establecido en el punto 10.1. del T.O. de las normas sobre "Clasificación de Deudores".

Se señala que las presentes instrucciones tendrán vigencia a partir de las informaciones a mayo 2018.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi

Estela M. del Pino Suárez



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gerente de Gestión
de la Información

Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 6 Hojas



B.C.R.A.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL

Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

59.1. Instrucciones generales

59.1.1. La información incluida en esta sección tendrá frecuencia mensual y se registrará conforme a los diseños insertos en el punto 59.7.

Los registros de datos correspondientes a cada diseño deberán grabarse en los archivos que se indican a continuación los que deberán grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.

Diseños de registro	Nombres de archivos
4304	PROVEEDORES.TXT
4314	IMPORTES.TXT

Los archivos PROVEEDORES.TXT e IMPORTES.TXT deberán informarse siempre.

Para identificar este régimen/requerimiento (59 PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO) deberá usarse el código de régimen "00002", requerimiento "00006".

Los campos denominación deberán grabarse con caracteres, mayúsculas y sin acentos y no deberán contener caracteres tabuladores ni comillas.

Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, para aquellas deudas mayores a \$1 mil, se incrementarán los valores de una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

59.1.2 De acuerdo con lo dispuesto en último párrafo del punto 2 de las Normas de Procedimiento de este Régimen, se aclara que, si la entidad cesionaria no tuviera que informar a sus deudores, deberá presentar el régimen bajo la opción "No opera".

59.2. Instrucciones particulares

59.2.1. Los proveedores no financieros de crédito informarán en los diseños 4304 y 4314 la totalidad de sus deudores (usuarios de servicios financieros, que sean personas físicas y no revistan el carácter de micro, pequeñas y medianas empresas -MiPyMEs-, según el pto. 1.2. de la Sección 1 del T.O. Asistencia Crediticia a Proveedores No Financieros de Crédito), con excepción del B.C.R.A. y aquellos cuyo saldo de deuda sea inferior a \$1 mil, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de las Normas de Procedimiento y detallarán los saldos que conforman cada una de sus asistencias crediticias.

En el campo 6 del diseño 4314 se informará el tipo de asistencia relativa a deudores del Sector Privado no Financiero y Residentes en el Exterior.

Asimismo, deberán remitirse a la Tabla de correspondencia incluida en el Anexo II de la Sección 3, para determinar las cuentas asociadas a cada tipo de asistencia. Luego deberán consultar el Plan y Manual de Cuentas que contiene el concepto y las normas de valuación vinculados con cada una de esas cuentas.



B.C.R.A.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL

Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

En particular cuando se trate de la asistencia "Tarjetas de Crédito/Compra" declararán en el campo 7 "Importe" los saldos impagos adeudados por titulares de tarjetas de crédito/compra que surjan de la sumatoria de: la última liquidación emitida, el monto de los cupones registrados y de los adelantos en efectivo cuyo vencimiento tendrá lugar en el próximo cierre y las cuotas no vencidas correspondientes a financiamientos realizadas por ese medio.

Tal como lo establece el punto 1.2. del Texto Ordenado - Asistencia Crediticia a Proveedores no Financieros de Crédito, las financiamientos alcanzadas incluyen los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, que deberán ser informadas en el diseño 4314 bajo el código 09 (Personales).

Los saldos de cada uno de los tipos de asistencia incluirán tanto el capital como los intereses y ajustes devengados a cobrar.

TOTAL DE CONTROL: en el campo 8 del diseño 4304 se totalizarán por deudor los importes informados en el campo 7 del diseño 4314 para cada una de las asistencias crediticias.

59.2.2. Situación

Cada cliente, para la totalidad de sus financiamientos comprendidas, se incluirá en una única categoría, utilizando los códigos consignados en la siguiente tabla, **en función de su mora, según los criterios aplicables para cartera de "consumo y vivienda" y por aplicación de las disposiciones relativas a recategorización obligatoria (punto 7.3.), de acuerdo con lo previsto en el punto 10.1. del T.O. de las normas sobre "Clasificación de Deudores"**.

<u>Código</u>	<u>Situación</u>
01	Situación normal
21	Riesgo Bajo
03	Riesgo Medio
04	Riesgo Alto
05	Irrecuperable

59.2.3. Se utilizará el tipo de identificación 11 para informar CUIT, CUIL o CDI.

Se utilizará el tipo de identificación "99" para los deudores residentes en el exterior que sean personas físicas y que no cuenten con la clave de identificación fiscal. El número de identificación se formará de la siguiente manera:



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

- en los cinco primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante que será el número de la cuenta corriente abierta en esta Institución.
- en los dos siguientes se incluirán los caracteres correspondientes al código de país de residencia de las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior, de acuerdo con la codificación de Country Codes del SWIFT.
- en los cuatro dígitos restantes se utilizará un único número correlativo para cada una de ellas, cuyas tres últimas posiciones deberán coincidir con las asignadas cuando se utilizaba como código de país el numérico de tres posiciones previsto en la codificación de países y territorios difundido por la Comunicación "A" 3147.

El tipo de identificación "77" se utilizará exclusivamente para el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, en la situación prevista en la Comunicación "B" 7067.

59.2.4. Datos individuales de los deudores

59.2.4.1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del apartado A de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el "Padrón de Personas Físicas y Jurídicas". Dicha información se podrá descargar del sitio www3.bcra.gov.ar, exclusivo para las entidades.

59.2.4.2. El campo 9 se completará de acuerdo a la siguiente codificación:

0 = No aplicable

1 = Deudor con financiaciones encuadradas en el art. 26 inc. 4 de la Ley 25.326 de acuerdo al punto 6 del apartado A del T.O.

59.2.4.3. En el campo 11 se indicará si los deudores con calificación distinta de 01, se encuentran o no encuadrados en la situación "Recategorización obligatoria", conforme a lo establecido en el punto 8.1. del apartado B. del T.O.

59.2.4.4. En el campo 14 se informarán los días de atraso de acuerdo a lo establecido en el punto 8.2 del apartado B del T.O



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

59.3. Validación de la información.

Una vez procesada la información, el resultado del proceso de validación estará disponible en el sitio seguro <https://www3.bcra.gov.ar> de acuerdo con el procedimiento establecido en la Comunicación "B" 10468 y su modificatoria "B" 10972.

También serán de aplicación las disposiciones de las normas generales relativas a los plazos.

59.4. Información rectificativa del RI-DSF

59.4.1. Los proveedores no financieros de crédito podrán ingresar rectificativas del Régimen Informativo de deudores sin previa autorización y a través de un nuevo soporte, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación "B" 6329.

59.4.2. Las rectificativas parciales se deberán realizar de acuerdo con lo establecido en la Sección 61 de Presentación de Informaciones al Banco Central.

59.4.3. La intervención del Banco Central podrá ser requerida en todos los casos cuando se trate de un requerimiento judicial.

59.5. Diseños de registro.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

Denominación: Proveedores Deudores del Sistema Financiero				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 4304
2	Código de entidad	Numérico	5	El asignado por el Banco Central
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM (por ejemplo 201707)
4	Tipo de identificación	Numérico	2	Punto 2.1. del apartado A del T.O. y punto 59.2.3. de estas instrucciones (2)
5	Número de identificación	Carácter	11	Punto 2.2. del apartado A del T.O. y punto 59.2.3. de estas instrucciones
6	Denominación	Carácter	55	Punto 1. del apartado A del T.O. y punto 59.2.4.1. de estas instrucciones
7	Situación	Numérico	2	Punto 1. del apartado B del T.O. Según tabla del punto 59.2.2. de estas instrucciones
8	Total de deuda	Numérico	14	Según último párrafo del punto 59.2.1. de estas instrucciones
9	Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326	Numérico	1	0 ó 1. Según punto 6 del apartado A del T.O. y punto 59.2.4.2. de estas instrucciones
10	Sin uso	Carácter	1	Completar con espacios en blanco.
11	Recategorización obligatoria	Numérico	1	0 = NO; 1 = SI. Punto 8.1. del apartado B del T.O. y punto 59.2.4.3. de estas instrucciones
12	Sin uso	Carácter	1	Completar con espacios en blanco.
13	Sin uso	Carácter	1	Completar con espacios en blanco.
14	Días de atraso en el pago	Numérico	4	Punto 8.2 del apartado B del T.O. y punto 59.2.4.4 de estas instrucciones
15	Sin uso	Carácter	8	Completar con espacios en blanco.
16	Rectificativa	Carácter	1	Consignar "R" en caso de rectificativa; de lo contrario consignar "N" (en todos los registros)

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) Para tipo de identificación 99 en los cinco primeros dígitos se registrará el código asignado por ésta Institución T.O.: Texto ordenado del Régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

Código	Leyenda	Causa
14	DEUDOR MAL INFORMADO	Se informó una persona jurídica o una persona física que reviste el carácter de micro, pequeña o mediana empresa.
15	SITUACIÓN MAL INFORMADA	La situación informada no coincide con ninguna de las previstas en el punto 59.2.2. de estas instrucciones.
16	CAMPO RECTIFICATIVA MAL INFORMADO	El campo Rectificativa del diseño mencionado sólo admite los caracteres "N" y "R".
17	TOTAL DE DEUDA MAL INFORMADO	El total informado no surge del cálculo establecido en el último párrafo del punto 59.2.1. de estas instrucciones.
18	C9 MAL INFORMADO	-Habiéndose informado campo 7 igual a 01 se informó un código distinto de cero, o bien -Se informó un código distinto de 0 ó 1, en los restantes casos.
19	C11 MAL INFORMADO	-Habiéndose informado campo 7 igual a 01, se informó un código distinto de cero, o bien -Se informó un código distinto de 0 ó 1, en los restantes casos
20	DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO MAL INFORMADO (C14 MAL INFORMADO)	-El campo mencionado contiene blancos o caracteres no numéricos, o bien -Habiéndose informado campo 11 con ceros, el campo 14 es distinto de cero.